

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8907

ORDEN de 15 de marzo de 1982 sobre estructura de los presupuestos del sistema de la Seguridad Social.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

La estructura presupuestaria de la Seguridad Social aprobada mediante Orden de 13 de mayo de 1980 ha acreditado su eficacia y rigor técnicos para ordenar y clasificar los gastos del sistema desde un punto de vista funcional y económico, permitiendo además desde este último ángulo llevar a cabo su integración con el resto de las Administraciones Públicas, dada la homogeneidad de la codificación en dicha área respecto de los Organismos encuadrados en el referido sector. Sin embargo, como parte de un conjunto de medidas tendentes a lograr un mayor perfeccionamiento del proceso presupuestario, se estima la conveniencia de que en los documentos básicos del presupuesto se recojan las plazas y retribuciones de los diferentes cuerpos del personal al servicio de las instituciones del sistema, lo que aconseja alterar la distribución de los conceptos actuales del capítulo primero, a fin de que dicho propósito encuentre en la estructura económica un cauce de expresión adecuado. No obstante, el hecho de que en el momento actual se esté llevando a cabo una homogeneización de retribuciones de los cuerpos y escalas de los diferentes estatutos de personal subsistentes, como paso previo a la aprobación del estatuto único, en fase de elaboración, recomienda otorgar cierta flexibilidad a las rúbricas de orden inferior, separándolas de la estructura básica a nivel de artículos que debe mantenerse en su configuración actual, dejando su definición y adaptación a las normas de desarrollo de esta disposición.

De otra parte, la reestructuración del sistema de la Seguridad Social, iniciada por Real Decreto-ley 36/1978, de 18 de noviembre, ha conducido a la supresión de algunos servicios comunes y a la separación de otros del sistema, lo que ha comportado evidentemente una adecuación de la clasificación orgánica, cuyo proceso no parece haber alcanzado una configuración definitiva, por lo que parece oportuno limitar el alcance de esta disposición en dicha materia a la definición del contenido de tal clasificación, dejando a las normas de elaboración de los presupuestos de cada ejercicio la enumeración de las secciones que deben integrarse en la misma, de conformidad con los órganos gestores que en cada período participan en la gestión.

Por último, se establece en la presente disposición la necesidad de llevar a cabo una clasificación en términos de programas de los presupuestos de gastos de los agentes gestores, que permitirá evaluar las decisiones de gasto en función de los objetivos que se prevean alcanzar.

Por todo lo anterior, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo cuarto de la Ley General de la Seguridad Social, ha tenido a bien aprobar las siguientes normas sobre la estructura presupuestaria de la Seguridad Social:

Primera.—Ámbito de aplicación.

1. Todos los presupuestos que integran el presupuesto-resumen de la Seguridad Social a que se refiere el artículo 174 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, se deberán formular ajustándose a la estructura que se establece en la presente disposición.

2. El presupuesto-resumen de la Seguridad Social consignará, con la debida separación, los recursos previstos para el ejercicio económico correspondiente y la totalidad de las obligaciones que haya de atender la Seguridad Social, tanto en el régimen general como en regímenes especiales. Todos los recursos y obligaciones del presupuesto-resumen se ordenarán funcionalmente de acuerdo con las contingencias a cubrir o los beneficios de la acción protectora a otorgar, además de ser clasificados según categorías económicas, de acuerdo con lo que se determina en esta Orden.

Segunda.—Estructura de los presupuestos.

1.º Presupuesto de gastos y dotaciones.

Los estados de gastos y dotaciones de los presupuestos se ajustarán a una clasificación orgánica, funcional y económica.

a) Clasificación orgánica.

Facilitará la gestión y control del presupuesto y la determinación de los costos de los servicios.

A tal efecto, los créditos se enumerarán de forma que estén agrupados todos los afectos a un mismo ente gestor. Cada uno de éstos constituirá una sección diferenciada, que se identificará por la denominación del ente y los dígitos que procedan.

b) Clasificación funcional.

Con independencia de la clasificación orgánica, los créditos presupuestarios se agruparán según la naturaleza de las funciones a realizar, utilizando para esta clasificación una di-

visión por servicios en las distintas Entidades, de forma que cada servicio represente una función individualizada dentro del sistema de la Seguridad Social.

En el anexo I a esta disposición se desarrolla la estructura de esta clasificación.

c) Clasificación económica.

Dentro de cada ente gestor se consignarán las dotaciones de cada servicio funcional, según su naturaleza económica, de acuerdo con la clasificación que se detalla en el anexo II, por capítulos, artículos, conceptos y, en su caso, subconceptos. Todo ello sin perjuicio de descender a una pormenorización por partidas cuando se considere necesario.

2.º Presupuesto de recursos y aplicaciones.

La estructura del presupuesto de recursos y aplicaciones se ajustará a la clasificación por capítulos, artículos y conceptos que figura en el anexo III.

3.º Presupuesto por programas.

Los entes gestores formularán sus presupuestos en estructura de programas, entendiéndose ésta como la expresión sistemática de su plan de acción, en la que se clasificarán ordenadamente el conjunto de actividades que sirven a un objetivo diferenciado y cuyos medios y resultados se midan por los correspondientes indicadores.

Por la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social podrán adaptarse las estructuras propuestas por los agentes gestores, de modo que los programas de cada uno de ellos permita la agregación con los de los restantes, en la medida que respondan a actividades y finalidades homogéneas, para obtener así los programas finalistas del sistema.

4.º Créditos de inversiones.

Las dotaciones de inversiones aparecerán detalladas en función de los programas, subprogramas, proyectos y obras cuya realización tengan a su cargo cada entidad, debiéndose efectuar asimismo una clasificación territorial de las mismas.

Tercera.—Documentación presupuestaria.

Los anteproyectos de presupuesto de todos y cada uno de los entes de la Seguridad Social se redactarán en los impresos normalizados que reglamentariamente se determinen por la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social elaborará los códigos que definan el contenido de cada una de las rúbricas que figuran en la estructura presupuestaria.

Segunda.—Queda facultada la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Tercera.—Queda derogada la Orden ministerial de 13 de mayo de 1980 sobre estructura de los presupuestos de la Seguridad Social, así como cualquier otra norma de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II.

Madrid, 15 de marzo de 1982.

RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ

Excmos. e Ilmos. Sres.:

## ANEXO I

Clasificación funcional del presupuesto de gastos y dotaciones de la Seguridad Social

Servicios	Denominación
<i>Prestaciones económicas</i>	
11	Prestaciones económicas del Régimen General.
12	Prestaciones económicas del Régimen de Trabajadores Autónomos.
13	Prestaciones económicas del Régimen Agrario.
14	Prestaciones económicas del Régimen del Mar.
15	Prestaciones económicas del Régimen de la Minería del Carbón.
16	Prestaciones económicas de otros Regímenes Especiales.
19	Prestaciones económicas de Accidentes de Trabajo.
<i>Asistencia sanitaria</i>	
21	Asistencia sanitaria con medios propios a domicilio.
22	Asistencia sanitaria con medios propios en instituciones abiertas.

Servicios	Denominación	Capítulo	Artículo	Concepto
23	Asistencia sanitaria con medios propios en instituciones cerradas.	4		Transferencias corrientes.
24	Asistencia sanitaria con medios ajenos.		41	Al Estado.
25	Investigación.		42	A Organismos autónomos administrativos.
26	Docencia.		43	A Entes territoriales.
27	Medicina preventiva y social.		44	A Entidades del Sistema de la Seguridad Social.
<i>Servicios sociales</i>				
31	Recuperación y rehabilitación de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.		441	Cánones para el sostenimiento de Servicios Comunes.
32	Asistencia a la tercera edad.		442	Capitales renta.
33	Acción formativa.			1. Por invalidez permanente.
34	Higiene y Seguridad en el Trabajo.			2. Por muerte.
<i>Administración</i>				
41	Administración General.		443	Cuotas de reaseguros de accidentes de trabajo.
42	Administración del Patrimonio Mobiliario.		444	Otras transferencias a Entidades del Sistema.
43	Administración del Patrimonio Inmobiliario no adscrito a los fines de la Seguridad Social.	45		A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.
		46		A Empresas.
			461	Compra de botiquines.
			47	A instituciones sin fines de lucro.
			48	A familias.
			481	Pensiones.
				1. Invalidez.
				2. Jubilación.
				3. Viudedad.
				4. Orfandad.
				5. En favor de familiares.
			482	Incapacidad laboral transitoria.
			483	Invalidez provisional.
			484	Prestaciones económicas por recuperación.
			485	Protección a la familia.
				1. Asignación mensual.
				2. Asignación por matrimonio.
				3. Asignación por nacimiento.
				4. Premios de natalidad.
				5. Premios de promoción familiar.
				6. Pluses y subsidios familiares.
				7. Asignación mensual a minusválidos profundos.
			486	Indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias.
				1. Auxilio por defunción.
				2. Ayuda para la recuperación quirúrgica.
				3. Indemnización a tanto alzado.
				4. Indemnización por baremo.
				5. Entregas por desplazamiento.
				6. Otras indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias.
			487	Prestaciones sociales.
				1. Ayudas para pago de servicios sanitarios.
				2. Ayudas para estudios.
				3. Ayuda para la recuperación de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.
				4. Otras ayudas de carácter social.
			488	Prótesis y vehículos para inválidos.
			489	Farmacia (recetas médicas).
			49	Al exterior.
		5		Dotaciones a reservas y fondos de amortización.
			51	Reservas.
			511	Fondo de estabilización entre Regímenes.
			512	Para siniestros en tramitación pendientes de liquidación o pago.
			513	Para obligaciones inmediatas.
			514	De estabilización de Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.
			515	Excedentes de gestión de Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.
			52	Amortizaciones de inmuebles.
			521	De servicios sanitarios y asistenciales.
			522	De servicios administrativos.
			523	De otros servicios.
			53	Amortizaciones de instalaciones.
			531	De servicios sanitarios y asistenciales.
			532	De servicios administrativos.
			533	De otros servicios.
			54	Amortizaciones mobiliario, vehículos y demás material inventariable.

## ANEXO II

## Clasificación económica del presupuesto de la Seguridad Social

## Estado A. Gastos y dotaciones

Capítulo	Artículo	Concepto
<i>Operaciones corrientes</i>		
1		Remuneraciones de personal.
	11	Retribuciones básicas.
	12	Retribuciones complementarias.
	14	Remuneraciones en especie.
	16	Personal en régimen laboral.
	17	Personal eventual y vario.
	18	Cuotas de la Seguridad Social.
	19	Acción social por prestaciones no reintegrables.
2		Compra de bienes corrientes y de servicios.
	21	Dotaciones ordinarias para gastos de oficina.
	211	Material de oficina no inventariable.
	212	Vestuario y uniformes.
	22	Gastos de inmuebles.
	221	Alquileres.
	222	Conservación y reparación ordinarias.
	223	Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles.
	23	Transportes y comunicaciones.
	231	Transportes.
	232	Comunicaciones.
	24	Dietas, locomoción y traslados.
	25	Gastos especiales para el funcionamiento de los servicios.
	26	Conservación y reparación ordinaria de instalaciones.
	27	Conservación y reparación ordinaria de mobiliario y equipos.
	29	Equipamiento de servicios nuevos y de ampliación de los existentes.
	291	Dotación de utensilios de cocina y comedor.
	292	Dotación de lencería.
	293	Dotación de pequeño utillaje y material no fungible.
3		Intereses.
	31	De obligaciones.
	32	De anticipos y préstamos.
	321	Del Estado.
	322	De Organismos autónomos administrativos.
	323	De Entes territoriales.
	324	De otros Entes de la Seguridad Social.
	325	De Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.
	326	De Empresas.
	327	De Instituciones sin fines de lucro.
	328	De familias.
	329	Del exterior.
	33	De depósitos.

Capítulo	Artículo	Concepto
	541	De servicios sanitarios y asistenciales.
	542	De servicios administrativos.
	543	De otros servicios.
		<i>Operaciones de capital</i>
6		Inversiones reales.
	61	Construcción y equipamiento de Centros Sanitarios y Asistenciales.
	611	Construcción y equipamiento de Centros nuevos.
	612	Adaptación y equipamiento de Centros en funcionamiento.
	62	Construcción y equipamiento de oficinas.
	621	Construcción y equipamiento de nuevas oficinas.
	622	Adaptación y equipamiento de oficinas en funcionamiento.
7		Transferencias de capital.
	71	Al Estado
	72	A Organismos autónomos administrativos.
	73	A Entes territoriales.
	74	A Entidades del Sistema de la Seguridad Social.
	75	A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.
	76	A Empresas.
	77	A Instituciones sin fines de lucro.
	78	A familias.
	79	Al exterior.
8		Variación de activos financieros.
	81	Constitución de depósitos y fianzas.
	82	Adquisición de títulos a corto plazo.
	821	Del Tesoro.
	828	De Empresas.
	829	Del exterior.
	83	Adquisición de obligaciones.
	831	Deuda pública del Estado.
	832	Deuda pública de Organismos autónomos administrativos.
	833	Deuda pública de Entes territoriales.
	834	De Entidades del Sistema de la Seguridad Social.
	835	De Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.
	836	De Empresas.
	839	Del exterior.
	84	Adquisición de acciones.
	846	De Empresas.
	849	Del exterior.
	85	Concesión de anticipos y préstamos a corto plazo.
	851	Al Estado.
	852	A Organismos autónomos administrativos.
	853	A Entes territoriales.
	854	A Entidades del sistema de la Seguridad Social.
	855	A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.
	856	A Empresas.
	857	A Instituciones sin fines de lucro.
	858	A familias.
	859	Al exterior.
	86	Concesión de préstamos a largo plazo.
	861	a
	869	(La misma subdivisión de conceptos que en el artículo 85).
	87	Acción Social por prestaciones reintegrables.
	871	Anticipos.
	872	Préstamos a corto plazo.
	873	Préstamos a largo plazo.
9		Variación de pasivos financieros.
	91	Devolución de depósitos y fianzas.
	911	Del Estado.
	912	De Organismos autónomos administrativos.
	913	De Entes territoriales.
	914	De Entidades del sistema de la Seguridad Social.

Capítulo	Artículo	Concepto
	915	De Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.
	918	De Empresas.
	917	De Instituciones sin fines de lucro.
	918	De familias.
	919	Del exterior.
	92	Amortización de obligaciones emitidas a corto plazo.
	93	Amortización de obligaciones emitidas a largo plazo.
	94	Amortización de anticipos y préstamos recibidos a corto plazo.
	941	a
	949	(La misma subdivisión en conceptos que el artículo 91).
	95	Amortización de préstamos recibidos a largo plazo.
	951	a
	959	(La misma subdivisión en conceptos que el artículo 91).

ANEXO III

Estado B. Recursos y aplicaciones

Capítulo	Artículo	Concepto
		<i>Operaciones corrientes</i>
1		Cuotas.
	11	Cotizaciones del Régimen General.
	111	Cuotas empleadores.
	112	Cuotas trabajadores.
	12	Cotizaciones Régimen Especial Trabajadores autónomos.
	123	Cuotas trabajadores autónomos.
	13	Cotizaciones Régimen Especial Agrario.
	131	Cuotas empleadores.
	132	Cuotas trabajadores.
	134	Percepciones sobre productos derivados del campo.
		1. Sobre productos nacionales.
		2. Sobre productos importados.
	14	Cotizaciones Régimen del Mar.
	141	Cuotas empleadores.
	142	Cuotas trabajadores.
	15	Cotizaciones Minería del Carbón.
	151	Cuotas empleadores.
	152	Cuotas trabajadores.
	16	Cotizaciones otros Regímenes Especiales.
	161	Cuotas empleadores.
	162	Cuotas trabajadores.
	19	Cotizaciones Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
	191	Cuotas empleadores.
		1. Por Incapacidad Laboral Transitoria.
		2. Por Invalidez, Muerte y Supervivencia.
2		Ingresos por servicios prestados.
	21	Por Asistencia Sanitaria.
	211	Al sector público.
	212	Al sector privado.
	213	A Entidades del sistema.
	22	Por otros servicios.
	221	Al sector público.
	222	Al sector privado.
	223	A Entidades del sistema.
3		Tasas y otros ingresos.
	31	Descuentos de la industria farmacéutica.
	311	Descuento general.
	312	Descuento complementario para fines de investigación.
	32	Ingresos varios.
4		Transferencias corrientes.
	41	Subvenciones del Estado.
	42	Subvenciones de Organismos autónomos administrativos.

Capítulo	Artículo	Concepto		
	43	Subvenciones de Entes territoriales.	857	A Instituciones sin fines de lucro.
	44	Transferencias internas al sistema de la Seguridad Social.	858	A familias.
			859	Ai exterior.
	441	Cánones para el sostenimiento de los Servicios Comunes.	86	Reintegro de préstamos concedidos a largo plazo.
	442	Capitales renta.	861	
		1. Por Invalidez permanente.	a	
		2. Por Muerte.	869	(La misma subdivisión en conceptos del artículo 85).
	443	Cuotas de Reaseguro de Accidentes de Trabajo.	87	Aplicación de Tesorería.
	444	Otras transferencias recibidas de Entidades del sistema.	871	Procedente de ejercicios anteriores.
			872	Procedente de dotaciones a amortizaciones.
			873	Procedente de dotaciones a reservas.
45		Subvenciones de Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros.	88	Reintegro de anticipos y préstamos de acción social.
46		Subvenciones de empresas.	881	De anticipos.
47		Subvenciones de Instituciones sin fines de lucro.	882	De préstamos a corto plazo.
48		De familias.	883	De préstamos a largo plazo.
49		Del exterior.		Variación de pasivos financieros.
5		Ingresos patrimoniales.	9	
	51	De títulos valores.	91	Depósitos y fianzas recibidas.
	52	De cuentas corrientes y de ahorro.		
	53	De certificaciones de depósitos.	911	Del Estado.
	55	De inmuebles	912	De Organismos autónomos administrativos.
	551	Recibidos de Entidades del sistema.	913	De Entes territoriales.
	552	Recibidos de Entidades ajenas al sistema por inmuebles en explotación.	914	De Entidades del sistema de la Seguridad Social.
	56	Otros ingresos patrimoniales.	915	De Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.
		<i>Operaciones de capital</i>	916	De Empresas.
6		Enajenación de inversiones reales.	917	De Instituciones sin fines de lucro.
	61	De inmuebles.	918	De familias.
	62	De instalaciones.	919	Del exterior.
	63	De terrenos.	92	Emisión de obligaciones a corto plazo.
	64	De mobiliario, vehículos y otro material inventariable.	93	Emisión de obligaciones a largo plazo.
7		Transferencias de capital.	94	Anticipos y préstamos recibidos a corto plazo.
	71	Del Estado.	941	
	72	De Organismos autónomos administrativos.	a	
			949	(La misma subdivisión en conceptos que el artículo 91).
	73	De Entes territoriales.	95	Préstamos recibidos a largo plazo.
	74	Del sistema de la Seguridad Social.	951	
	75	De Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.	a	
			959	(La misma subdivisión en conceptos que el artículo 91).
	76	De Empresas.		
	77	De Instituciones sin fines de lucro.		
	78	De familias.		
	79	Del exterior.		
8		Variación activos financieros.		
	81	Reintegro de depósitos y fianzas constituidas.		
	811	Procedentes de Entidades del sistema.		
	812	Procedentes de Entidades ajenas al Sistema.		
	82	Enajenación de títulos a corto plazo.		
	821	Del Tesoro.		
	828	De Empresas.		
	829	Del exterior.		
	83	Enajenación de obligaciones.		
	831	Deuda Pública del Estado.		
	832	Deuda Pública de Organismos autónomos administrativos.		
	833	Deuda Pública de Entes territoriales.		
	834	De Entidades del sistema de la Seguridad Social.		
	835	De Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.		
	836	De Empresas.		
	839	Del exterior.		
	84	Enajenación de acciones.		
	846	De Empresas.		
	849	Del exterior.		
	85	Reintegro de anticipos y préstamos concedidos a corto plazo.		
	851	Al Estado.		
	852	A Organismos autónomos administrativos.		
	853	A Entes territoriales.		
	854	A Entidades del sistema de la Seguridad Social.		
	855	A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.		
	856	A Empresas.		

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8908

*CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de marzo de 1982 por la que se dictan normas para la homologación de lámparas de incandescencia destinadas a ser utilizadas en las luces homologadas de los vehículos a motor y sus remolques.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de 17 de marzo de 1982, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6953, apartado tercero, número 2, donde dice: «Dirección General de Innovación Territorial y Tecnología»; debe decir: «Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8909

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se autorizan Cursos de Reconversión de Capataces agrícolas en Capataces forestales.*

Ilustrísimo señor:

Las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 31); 23 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo); 10 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciem-